RESOLUCION DIRECTORAL Nº 935 -2016-ANA-AAA.M

Cajamarca, 04 JUL. 2016

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 1194-2014, ingresado con registro CUT N° 139519-2014, tramitado ante la Administración Local del Agua Huamachuco, organizado por Consorcio Minero Horizonte S.A, sobre modificación del derecho de Uso de Agua contenido en la Resolución Administrativa N° 228-2005 - DRA-LL-AASC/ATDRH, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Art 15° de la Ley de Recursos Hídricos Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua podrá otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua...";

Que, mediante Resolución Administrativa N° 422-2001-DRA-LL-AASC/ATDRH, de fecha 18 de diciembre de 2001, la Administración Técnica del Distrito de Riego Huamachuco, autorizó a Consorcio Minero Horizonte S.A, el uso de las aguas superficiales, proveniente del manantial El Puquio con Fines Domésticos e Irrigación Forestal, ubicado en la provincia de Pataz, departamento de La Libertad...", de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la citada resolución;

Que, mediante Resolución Administrativa N°228-2005-DRA-LL-AASC/ATDRH, de fecha 22 de septiembre de 2005, la Administración Técnica del Distrito de Riego Huamachuco, rectificó los artículos primero y segundo de la Resolución Administrativa N° 422-2001- DRA-LL-AASC/ATDRH, de fecha 18 de febrero de 2001, al haberse consignado "Autorización", debiendo ser "Licencia", de conformidad con los fundamentos expuestos en la citada resolución;

Que, mediante escrito del visto, Consorcio Minero Horizonte S.A, solicita ante la Administración Local de Agua Huamachuco, modificación del derecho de Uso de Agua contenido en la Resolución Administrativa N° 422- 2001-DRA-LL-AASC/ATDRH, de fecha 18 de diciembre de 2001 y la Resolución Administrativa N° 228-2005 /DRA-LL-AASC/ATDRH de fecha 22 de septiembre de 2005, en cuanto a las coordenadas de ubicación de la captación y a la asignación de volumen anual máximo, desagregado en períodos mensuales sin alterar el volumen otorgado;

Que, mediante Informe Técnico N° 093 -2016-ANA-AAA-M-SDARH.M, la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos de esta autoridad, luego de evaluar el expediente administrativo, recomienda actualizar las obras hidráulicas, así como modificar la Resolución Administrativa N°228-2005-DRA-LL-AASC/ATDRH, de fecha 22 de septiembre de 2005, a favor del Consorcio Minero Horizonte S.A, otorgando Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Mineros, proveniente del manantial El Puquio, por un volumen anual de hasta 20 183,04 m^3, equivalente a un caudal de hasta 0,64 l/s, cuya ubicación política se encuentra en el anexo Carubamba, distrito Parcoy, provincia Pataz, región La Libertad. La Ubicación del punto de captación y la asignación mensualizada se detalla en los Cuadros N° 01 y 02 de la parte resolutiva;

Que, estando a lo opinado por la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos y con el visado de la Unidad de Asesoría Jurídica, en uso de las funciones y atribuciones conferidas en el artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG así como la Resolución Jefatural N° 225-2014-ANA, por la cual se designó al Director de la Autoridad Administrativa del Agua Marañón.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Regularizar las Obras de Aprovechamiento Hídrico a favor de Consorcio Minero Horizonte S.A, las mismas que constan de: captación de concreto armado, línea de conducción mediante tubería HDPE de 2" de diámetro de 430 m de longitud, reservorio de concreto de 250 m3, y de allí se distribuye a los campamentos denominado Trapiche.

ARTICULO SEGUNDO.-Modificar la Resolución Administrativa N°228-2005-DRA-LL-AASC/ATDRH, de fecha 22 de septiembre de 2005, a favor de Consorcio Minero Horizonte S.A, Otorgando Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Mineros proveniente del manantial El Puquio, por un volumen anual de hasta 20 183,04 m3 equivalente a un caudal de hasta 0,64 l/s; cuyo ubicación política se encuentra en el anexo Carubamba, distrito Parcoy, provincia Pataz, región La Libertad. La ubicación del punto de captación y la asignación hídrica se muestran en forma respectiva en los cuadros N° 01 y 02 siguientes:

Cuadro N° 01: Ubicación de los Puntos de Captación

COORDENADAS UTM WGS 84 Z 18 SUR DEL PUNTO CAPTACION					COORDENADAS UTM WGS 84 Z 18SUR DEL CENTROIDE DE LA UNIDAD OPERATIVA		
NOMBRE	CAUDAL ASIGNADO (L/s)	ESTE (m)	NORTE (m)	ALTITUD (m.s.n.m.)	ESTE (m)	NORTE (m)	ALTITUD (m.s.n.m.)
MANANTIAL EL PUQUIO	0.64	222 969	9 119 533	2 392	223 413	9 119 397	2 195

Cuadro N° 02: Asignación Hídrica

DESCRIPCION	Unid.	Asignación Hídrica (m3)											TOTAL (m3)
		ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	
CONSORCIO MINERO HORIZONTE SA	l/s	0.64	0.64	0.64	0.64	0.64	0.64	0.64	0.64	0.64	0.64	0.64	0.64	
	Vol. (m^3)	1,714	1,548	1,714	1,659	1,714	1,659	1,714	1,714	1,659	1,714	1,659	1,714	20,183.04

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer que Consorcio Minero Horizonte S.A, conforme lo establece el artículo 57° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, deberán registrar y reportar mensualmente a la Administración Local de Agua Huamachuco los volúmenes diarios captados y aprovechados del manantial El Puquio. El incumplimiento de esta disposición será sancionado conforme lo establece el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, D.S. N° 001-2010-AG.

MINISTERIO DE AGRICULTURA AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA V° B° Ing. Carlos Oclide Sánchez Guarnizo

ARTÍCULO CUARTO.- REMITIR copia de la presente Resolución Directoral a la Oficina de Valor Económico del Agua de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, para el cumplimiento del pago de la retribución económica por ser el agua, patrimonio de la Nación.

ARTÍCULO QUINTO.- REMITIR la presente Resolución Directoral a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, para su inscripción en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA ANA VI MARAÑON V° B° Abog. Luis Alberto Ahumada Ledesma ASESOR LEGAL

ARTÍCULO SEXTO.- La Administración Local de Agua Huamachuco, deberá supervisar el uso de agua otorgado e informará a la Autoridad Administrativa de Agua VI Marañón.

ARTÍCULO SEPTIMO- ENCARGAR a la Administración Local de Agua Huamachuco, notifique la Resolución Directoral a Consorcio Minero Horizonte S.A, en el modo y forma de ley.

Regístrese y Comuníquese

MINISTERIO DE AGRICULTURA AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA VI MARAÑON

Ing. Carlos Enrique Gastelo Villanueva
DIRECTOR